

a este procedimiento en virtud de lo establecido por la Disposición Transitoria 2.ª de dicha norma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Rafael Alcantarilla Ruiz y herederos desconocidos de Dolores Dimas Tellez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a once de diciembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de juicio verbal num. 197/2001. (PD. 16/2002).

NIG: 2906742C0010005162.

Procedimiento: Juicio Verbal 197/2001. Negociado:

Sobre:

De: Don Antonio Beigveder Guerrero.

Procuradora: Sra. María Angustias Martínez Sánchez Morales.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Doña Tamara Velasco Luisi.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 197/2001 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga a instancia de Antonio Beigveder Guerrero contra Tamara Velasco Luisi sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a diecisiete de octubre de dos mil uno.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado/Juez del Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 197/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Beigveder Guerrero con Procuradora doña María Angustias Martínez Sánchez Morales; y de otra como demandada doña Tamara Velasco Luisi, sobre desahucio por falta de pago.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Martínez Sánchez Morales, en nombre y representación de don Antonio Beigveder Guerrero, contra doña Tamara Velasco Luisi, se acuerda:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes el 7 de julio del año 2000, respecto de la vivienda sita en la C/ Tejares, núm. 3, Planta 1.ª N 9.

2.º Condenar a la demandada a que, en el plazo de 30 días, prorrogables por otros 30, deje dicha vivienda libre y a disposición de su dueño.

3.º Imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, a preparar en el plazo de cinco días hábiles (excluidos domingos y festivos) mediante escrito presentado en este Juzgado. Se hace saber a la demandada que, para que le sea admitido

el recurso de apelación que pueda presentar, deberá manifestar, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Tamara Velasco Luisi, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a once de diciembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía 10/2001. (PD. 13/2002).

NIG: 11035003200100004.

Procedimiento: Menor Cuantía 10/2001. Negociado: A.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Bankinter.

Procurador: Villanueva Nieto, José Pablo.

Letrado/a: Sr./a

Contra: Don Juan Manuel Herrero Aleixandre y Dominique Vulliez-Sermet Starace.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 10/2001, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Tres de Algeciras a instancia de Bankinter contra Juan Manuel Herrero Aleixandre y Dominique Vulliez-Sermet Starace sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia. En Algeciras, a treinta de julio de dos mil uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía seguidos a instancia de Bankinter, S.A., representada por el Procurador Sr. Villanueva Nieto y asistida por el Letrado Sr. contra don Juan Manuel Herrero Aleixandre y doña Dominique Vulliez-Sermet Starace.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de la mercantil Bankinter, S.A., contra don Juan Manuel Herrero Aleixandre y Dominique Vulliez-Sermet Starace, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de cuatro millones mil seiscientos dieciocho pesetas (4.001.618 pesetas), más los intereses de demora desde la fecha de la interposición judicial y las costas procesales. Se condena a la parte demandada al abono de las costas procesales. Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Manuel Herrero Aleixandre y Dominique Vulliez-Sermet Starace, extendiendo y firmo la presente en Algeciras a quince de noviembre de dos mil uno.

El Secretario.